



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEBATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 307 Fecha:

03 JUN 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 194-2022- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 03 JUN. 2022

VISTOS:

El Informe N° 424-2022-GRC-GGR/OTDyA de fecha 01 de junio de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 009-2022-GRC; el Informe N° 651-2022-GRC/GAJ de fecha 02 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020 - Gobierno Regional del Callao – GRC de fecha 27 de agosto de 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y al Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 001-2020-GRC;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura) y las áreas funcionalmente competentes, las cuales otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 009-2022-GRC, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio Recreativo de la Losa Deportiva ubicado en la Mz. B2 Lote 1 del A.H. 12 de Octubre, Zona Norte del Distrito de Ventanilla – provincia de Callao – Departamento de Callao" con Código Único N° 2513755;

Que, con Informe N° 424-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 01 de junio del 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 009-2022-GRC de fecha 31 de mayo del 2022, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" se tiene como





objetivo establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los órganos y unidades orgánicas de Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo;

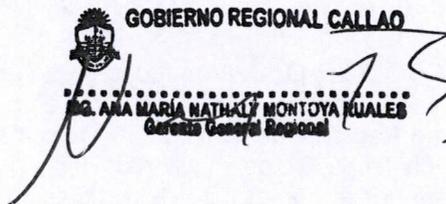
De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 009-2022-GRC, de fecha 31 de mayo del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

DR. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA NUALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. Fecha:

02 JUN 2022



GOBIERNO REGIONAL CALLAO



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N°009-2022-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **GENERAL EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, identificado con **DNI N° 04434532**; encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188 Frente Plaza Cívica- Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Abogado PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con **D.N.I. N° 15362822**, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 03 JUN 2022
 Fecha:





- 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.13. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR “Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”.
- 1.14. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.
- 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 057, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de marzo de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

2.1 Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020 Gobierno Regional del Callao – GGR. de fecha 02 de septiembre del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

En concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que ejecute las obras del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA LOSA DEPORTIVA UBICADO EN LA MZ. B2 LOTE 1 DEL A.H 12 DE OCTUBRE, ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO.**” – CUI 2513755, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos vigentes, según corresponda.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSION.

El Proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula tercera del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

Nombre del proyecto de inversión pública:	<p>“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA LOSA DEPORTIVA UBICADO EN LA MZ. B2 LOTE 1 DEL A.H 12 DE OCTUBRE, ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO.” – CUI 2513755, según registro en el Banco de Inversiones.</p>
---	--

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 03 JUN 2022





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

009



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Costo de Inversión del proyecto de inversión.	Detalle según componente:	
	INFRAESTRUCTURA:	S/ 2,449,200.00
	Gestión del proyecto	-----
	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 33,000.00
	EXPEDIENTE TÉCNIC COVID	-----
	SUPERVISIÓN	S/ 54,850.00
	SUPERVICION COVID	-----
	LIQUIDACION	-----
	COSTO DE INVERSIÓN TOTAL	S/ 2,537.050.00
	(Dos millones quinientos treinta y siete mil cincuenta con 00/100 soles)	
Valor de Obra	Valor Referencial: S/ 2,504,050.00 (Dos millones quinientos cuatro mil, cincuenta con 00/100 soles)	
Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso.	Plazo de ejecución de obra: 120 días calendario, según plan de Implementación del Estudio de Preinversión.	



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

DANIEL JUAN ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 03 JUN 2022

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de "LA REGIÓN":

- Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- LA REGION**, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás las normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda.
- LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
- LA REGION**, se compromete a contratar una supervisión o inspección durante el proceso de la fase de ejecución del proyecto, para cautelar la correcta elaboración del Expediente técnico y ejecución de obra.
- Designar un coordinador, por parte de "LA REGIÓN", el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por "LA MUNICIPALIDAD" para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a ley.
- Que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según lo amerite.





- i) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":



- a) Designar un coordinador, por parte de "LA MUNICIPALIDAD", el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por "LA REGIÓN", para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- b) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- c) "LA MUNICIPALIDAD" no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a "LA REGIÓN" en la Cláusula Tercera del presente Convenio, salvo que "LA REGIÓN" hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto y/o alguno de sus componentes.
- d) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- e) "LA MUNICIPALIDAD" designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de la Obra, conjuntamente con los miembros designados por "LA REGIÓN", ello permitirá detectar de ser el caso Observaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD", que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.
- f) "LA MUNICIPALIDAD", en el acto final de RECEPCIÓN DE OBRA suscribirá conjuntamente con el coordinador de "LA REGIÓN" un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.
- g) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por "LA REGIÓN" en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio considera como transferida contablemente la obra.
- h) "LA MUNICIPALIDAD" exonerará a "LA REGIÓN" de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha

03 JUN 2022



CLÁUSULA SEXTA.- DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se designa a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la **Gerencia Regional De Infraestructura**, quien realizara las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, se designa a un coordinador(a) de la **Gerencia De Desarrollo Urbano**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **dos (2) años**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **“LA REGIÓN”**, la cual incluirá necesariamente a **“LA MUNICIPALIDAD”**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **“LA REGIÓN”** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El monto total de la inversión, materia del presente Convenio asciende a la suma de **S/ 2,537.050.00** (Dos millones, quinientos treinta y siete mil, cincuenta con 00/100 soles), según lo consignado en el Banco de Inversiones.

En este sentido, la **REGIÓN** tiene proyectado efectuar un gasto de **S/ 2,504,050.00** (Dos millones, quinientos cuatro mil, cincuenta con 00/100 soles), monto asignado para la fase de ejecución; asimismo la ejecución de las demás obligaciones estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco del numeral 34.5 de las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N°1440, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 03 JUN 2022





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO

LA REGION y **LA MUNICIPALIDAD** elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

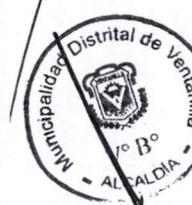
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

Al respecto, "**LA REGIÓN**" procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
DATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 03 JUN 2022





- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar, de no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.



ES COPIA FIEDEL DEL ORIGINAL
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. ... Fecha: 03 JUN 2022





En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los. 31 MAYO 2022.....



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

General EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO- BADIOLA
Gerente General Regional (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

[Signature]

PEDRO SPADARO PHILIPPS
PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL LUIS ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 03 JUN 2022